

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito

Cuernavaca, Mor., a 04 de junio de 2025

6a. época

6434

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO

Acuerdo por el que se concede una prórroga de quince días hábiles a los municipios del estado de Morelos que aún no presentan sus planes municipales de desarrollo 2025 -2027.

.....Pág. 7

Decreto Número Doscientos Trece.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Mireya Espinoza Aviles.

.....pág. 8

Nota aclaratoria al Decreto Doscientos Dieciséis por el que se concede pensión por Jubilación a Greta Gómez Rodríguez; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 6431 de fecha 28 de mayo del 2025, en el Sumario.

.....Pág. 11

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Fe de erratas al Acuerdo de nueva identificación de cromática para transporte público con y sin itinerario fijo.

.....Pág. 11

OPERADOR DE CARRETERAS DE CUOTA

Estados financieros del organismo “Operador de carreteras de cuota” correspondientes al ejercicio 2023.

.....Pág. 12

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo por el que se establece y regula la Comisión de primera infancia en el estado de Morelos.

.....Pág.67

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Reglas de operación para el Programa de fortalecimiento al cultivo de arroz.

.....Pág. 72

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEEA)

Reporte de avance financiero ramo 11 primer trimestre 2025.

.....Pág. 88

Reporte de avance financiero ramo 33 primer trimestre 2025.

.....Pág. 89

Reporte de Avance de indicadores primer trimestre 2025.

.....Pág. 93

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Decreto por el que se crea el Instituto de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Morelos (IPIAM). Traducción del español a la lengua indígena Mixteca (Nu'u Saavi).

.....Pág. 96

Decreto por el que se crea el Instituto de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Morelos (IPIAM). Traducción del español a la lengua indígena Náhuatl.

.....Pág. 115

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo IMPEPAC/CEE/083/2025, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, a través del cual se resuelve el procedimiento ordinario sancionador identificado con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/011/2024, que ordenó de oficio el Consejo Estatal Electoral mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/556/2024, aprobado el trece de septiembre de dos mil veinticuatro, en contra del partido político Morelos Progresista; por la probable “omisión de cumplir con la obligación de publicar la información relativa a los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

.....pág. 135

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CAMPO.- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DE ARROZ SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 26, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; artículos 4, 5 fracciones II y III, 8 y 12 Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 3, 9 fracción III, 10 y 42 fracción I de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos, así como artículos 1, 2, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 10 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

CONSIDERANDO

El arroz es uno de los alimentos básicos más consumidos a nivel mundial y ocupa un lugar fundamental en la dieta de millones de personas, incluido México. En el contexto nacional, el arroz representa el segundo cereal más consumido después del maíz, con un consumo per cápita aproximado de 8.8 kilogramos anuales. Sin embargo, México depende en gran medida de las importaciones para satisfacer su demanda interna, ya que más del 80% del arroz consumido en el país es importado, principalmente de Estados Unidos, Uruguay y Brasil.

A nivel nacional, en 2023, la producción de arroz fue de aproximadamente 263 mil toneladas de arroz pulido, siendo los principales estados productores Campeche, Veracruz, Nayarit y Michoacán. No obstante, Morelos destaca por su arroz de calidad con Denominación de Origen, específicamente el arroz "Morelos", reconocido por su grano largo, cristalino y excelente absorción de agua, lo que le otorga propiedades culinarias superiores. Además, cuenta con el respaldo de la Norma Oficial Mexicana NOM-080-SCFI-2016, que garantiza sus características físicas y de calidad.

De acuerdo con el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP, 2023), seis municipios concentran la producción de arroz en el estado. El principal productor es Cuautla, con una superficie sembrada de 280 hectáreas y una producción de 2,968 toneladas. Le siguen: Xochitepec (90 ha / 927 t.), Emiliano Zapata (70 ha / 717.5 t.), Mazatepec (20 ha / 206 t.), Jojutla (18 ha / 187.2 t.) y Coatlán del Río (15 ha / 153 t.).

El sector agropecuario en Morelos es un pilar fundamental de la economía estatal, representando una fuente clave de empleo y producción de alimentos básicos. Según el Censo Agropecuario 2022 del INEGI, el estado cuenta con 63,768 unidades de producción agropecuaria activas y una superficie agrícola destinada al arroz de 493 hectáreas.

Sin embargo, el sector arrocero en México, y particularmente en Morelos, enfrenta múltiples desafíos: cambio climático, competencia con arroz importado, escasa tecnificación, limitado acceso a apoyos económicos, altos costos de insumos y servicios, y pérdidas asociadas a factores bióticos (plagas y enfermedades) y abióticos (sequías e inundaciones), lo que ha provocado una reducción sostenida en la producción.

Ante ello, se requiere fortalecer el apoyo a los productores con el fin de mantener e incrementar la rentabilidad del cultivo. Estrategias como el manejo agronómico diferenciado, la transición hacia modelos agroecológicos, y un adecuado manejo sanitario y comercial del cultivo representan oportunidades concretas para mejorar la productividad del sector.

Finalmente, de acuerdo con cifras del INEGI y del Comité de Evaluación y Seguimiento del Desarrollo Social del Estado de Morelos (COEVAL), existen en la entidad 1,578 Zonas de Atención Prioritaria, donde habitan comunidades de pequeños productores severamente afectados por las consecuencias del cambio climático, como sequías prolongadas y lluvias torrenciales, que dañan tanto el proceso productivo como las cosechas.

Ante este panorama, el Programa de Fortalecimiento del Cultivo de Arroz surge como una respuesta integral a estas problemáticas. Se prevé beneficiar directamente a 50 personas productoras de los municipios de Coatlán del Río, Cuautla, Jojutla, Emiliano Zapata, Mazatepec y Xochitepec, priorizando a pequeños y medianos agricultores. El beneficio indirecto estimado será de aproximadamente 250 personas, considerando familiares involucrados, jornaleros temporales, acopiadores, técnicos y otros actores de la cadena de valor, lo cual representa un impacto importante en las economías rurales locales.

Asimismo, el programa busca fortalecer de manera integral el proceso productivo, la cosecha, la postcosecha y la comercialización del arroz, con el objetivo de garantizar la permanencia y sostenibilidad de este cultivo estratégico en el estado de Morelos. Estas acciones permitirán mejorar la rentabilidad para los productores, reducir pérdidas en la cadena de valor y fomentar un mayor posicionamiento del arroz "Morelos" en los mercados regionales y nacionales.

El programa se encuentra alineado con el Eje Rector 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, "Economía para el Bienestar", al contribuir a la construcción de un campo productivo e incluyente, así como a la reactivación económica local y al fortalecimiento de la seguridad alimentaria en comunidades rurales. De esta manera, el Gobierno del Estado de Morelos reafirma su compromiso con el desarrollo rural, reconociendo a las personas productoras agropecuarias como el motor fundamental de la prosperidad estatal.

Este proyecto se sustenta en la necesidad de atender de forma prioritaria las demandas del sector agropecuario, en concordancia con los artículos 25 y 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen que el desarrollo rural integral y sustentable es una responsabilidad del Estado para asegurar el bienestar de la población. Asimismo, está respaldado por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que en sus artículos 3º y 25 mandata a los gobiernos estatales a implementar programas que impulsen la productividad del medio rural con criterios de equidad, sustentabilidad y justicia social.

Que, por lo anterior, tengo a bien presentar el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DE ARROZ”

TABLA DE CONTENIDO

Título I Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto del instrumento y su componente

Sección I. Apoyo económico para la adquisición de insumos relacionados con la producción de arroz y/o contratación de aplicaciones con métodos de aspersión .

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP)

Artículo 3. Glosario de términos.

Título II. Operación del Programa.

Artículo 4. Objetivo general.

Artículo 5. Objetivos específicos.

Artículo 6. Universo de atención.

Artículo 7. Población potencial y objetivo.

Artículo 8. Características de los apoyos.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

Sección I. Registro.

Sección II. Requisitos

Artículo 10. Mecánica operativa.

Sección I. Del Comité Dictaminador.

I. Sección II. Atribuciones del Comité.

Sección III. Dictaminación de las solicitudes y proyectos recibidos.

Sección IV. Criterios de cancelación de los proyectos.

Sección V. De los proyectos no beneficiados.

Sección VI. Publicación de los resultados

Sección VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

Sección VIII. Verificación y Seguimiento.

Sección IX. Del Finiquito

Sección X. Vigencia.

Sección XI. Recursos.

Artículo 11. De la integración de los expedientes.

Título III. Disposiciones Complementarias.

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 13. Del procedimiento Administrativo.

Artículo 14. Responsabilidad Administrativa.

Artículo 15. De las sanciones.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta.

Artículo 18. Contraloría social.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto del instrumento y su componente. El presente instrumento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para el Programa de Fortalecimiento al Cultivo de Arroz.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, las presentes Reglas de Operación, atenderán el derecho social de la fracción I: Alimentación y nutrición, mediante el siguiente componente:

I. Apoyo económico para la adquisición de insumos relacionados con la producción de arroz y/o contratación de aplicaciones con métodos de aspersión.

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la Unidad Responsable del Programa.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP). La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos designa a la Dirección General de Agricultura y Agroecología, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las reglas de operación del presente programa, siendo la encargada de la operación del proyecto conforme a sus respectivas atribuciones, asumiendo la coordinación, supervisión de asignación de los recursos, acciones de seguimiento correspondientes al componente, así como las responsabilidades administrativas o las que deriven por su operación.

Artículo 3. Glosario de términos. Para efectos y aplicación del programa contenido en las presentes Reglas, se entenderá por:

I. Actividad económica: conjunto de acciones realizadas por una unidad económica con el propósito de producir o proporcionar bienes y servicios;

II. Agricultura: cultivo o labranza de la tierra;

III. Agroecología: Ciencia con aplicación práctica de conceptos y principios ecológicos al estudio, el diseño y la gestión de las interacciones ecológicas en los sistemas agropecuarios, basados en diversas técnicas, prácticas e innovaciones, que incluyen los conocimientos locales y tradicionales, además de los de la ciencia moderna.

IV. Agropecuario: parte del sector primario formado por la agricultura y ganadería, responsables por la obtención de recursos naturales para la producción de bienes de consumo y materias primas;

V. Aplicaciones: Hace referencia a la aplicación de sustancias necesarias que potencien el cultivo de arroz, mediante técnicas de aspersión;

VI. Apoyo: Se entenderá como el subsidio (incentivo) el que se otorga a la población objetivo que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren en las Reglas de operación;

VII. Comité Dictaminador: al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación;

VIII. Denuncia o queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;

IX. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características; los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas

X. Persona productora agropecuaria: a toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva agropecuaria;

XI. Personas productoras beneficiarias: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el proyecto, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el apoyo que ofrece el proyecto;

XII. Personas productoras solicitantes: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el proyecto, realizan el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

XIII. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

XIV. Procedimiento: pasos a seguir para llevar a cabo una actividad y lograr un objetivo específico;

XV. Programa: Fortalecimiento al Cultivo de Arroz;

XVI. Proyecto: documento que explica cómo se atiende un problema o carencia social, objeto de estas Reglas de Operación y que deberá cumplir con la estructura del presente instrumento;

XVII. Rural: perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;

XVIII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

XIX. Sexo: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), hace referencia a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres,

XX. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el proyecto, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación;

XXI. URP: Unidad Responsable del Programa, la Dirección General de Agricultura y Agroecología;

XXII. Ventanilla: lugar definido en las Reglas de Operación, donde se atiende a la población productora agrícola para llevar a cabo su registro de solicitud

TÍTULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. Objetivo general. Fortalecer la productividad del cultivo de arroz en los municipios de Coatlán del Río, Cuautla, Jojutla, Emiliano Zapata, Mazatepec o Xochitepec en el Estado de Morelos, mediante un apoyo económico a personas productoras de arroz para la adquisición de insumos relacionados con la producción de arroz y/o contratación de aplicaciones con métodos de aspersión.

Artículo 5. Objetivos específicos.

I. Otorgar apoyo económico a personas productoras de arroz de los municipios de Coatlán del Río, Cuautla, Jojutla, Emiliano Zapata, Mazatepec y Xochitepec para la adquisición de insumos relacionados con la producción de arroz y/o contratación de aplicaciones con métodos de aspersión.

Artículo 6. Universo de atención. Mujeres y hombres que se dediquen a la producción de arroz, mayores de 18 años que residan en los siguientes municipios del Estado de Morelos: Coatlán de Río, Cuautla, Jojutla, Emiliano Zapata, Mazatepec o Xochitepec, lo que equivale aproximadamente a 17,088.9 personas, de acuerdo con datos abiertos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), 2023 además de los criterios establecidos en el Decreto No. 6278 de fecha 7 de febrero del 2024, en su anexo I denominado "Listado de Zonas de Atención Prioritaria 2024" del estado de Morelos

Artículo 7. Población potencial y objetivo Las presentes Reglas de Operación, están dirigidas a una población de hasta 50 personas productoras de arroz, mayores de 18 años, que residan en los municipios de Coatlán de Río, Cuautla, Jojutla, Emiliano Zapata, Mazatepec, o Xochitepec, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria que presenten alguna deficiencia en su producción, con limitado acceso recursos económicos y, que además cumplan cabalmente con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 8. Características de los apoyos. Se otorgarán hasta 50 apoyos económicos por única ocasión, para la adquisición de insumos y/o contratación de aplicaciones con métodos de aspersión, de acuerdo con la cantidad total programada y descritos en el siguiente punto:

Apoyo económico para insumos agrícolas y/o contratación de aplicaciones con métodos de aspersión, relacionados con la producción del cultivo de arroz. Se otorgará un apoyo económico por un monto de \$8,404.65 (ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 65/100 M.N.) por persona productora de arroz, para la adquisición de insumos (como inductores de resistencia, enraizadores, bioinsecticidas, biofungicidas, nutrientes de origen natural y/o sintéticos) y/o contratación de aplicaciones con métodos de aspersión

Artículo 9. Mecánica de acceso.

I. Registro.

a) Las Reglas de Operación del presente Proyecto, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; asimismo, la Convocatoria será publicada en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <https://agropecuario.morelos.gob.mx> o en su defecto en <https://www.morelos.gob.mx/>.

b) A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, los interesados, contarán con 05 (cinco) días hábiles para realizar la entrega de la documentación y proyectos, de manera física (impresas), sin embargo, preferentemente, de manera digital en memoria USB, de acuerdo con la estructura del artículo 9, fracción II, misma que no es limitativa (Anexo 3), dirigidos al Comité Dictaminador, los cuales deberán contener firma autógrafa, en cada una de las páginas de los documentos proporcionados, en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs.

c) La recepción de documentos y proyectos no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador.

d) Asimismo, en caso de que la persona productora solicitante no cuente con firma autógrafa, deberá ser acompañada por una persona de su elección para fungir como testigo de su solicitud, mismo que estampará su firma al lado de la huella dactilar de la persona productora solicitante; asimismo, dicho testigo, anexará copia de su identificación oficial.

II. Requisitos. Se deberá presentar en original y 2 copias, la siguiente documentación:

a) Solicitud de apoyo (Anexo 1); la cual se podrá solicitar directamente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ubicada en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, y/o al correo electrónico martha.leonidez@morelos.gob.mx; en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la URP.);

b) Identificación oficial vigente INE, pasaporte, cartilla del SMN y/o documento que acredite la residencia en el estado;

c) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado;

d) Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad);

e) Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración

Tributaria SAT (no mayor a tres meses de antigüedad);

f) Caratula del Estado de Cuenta Bancario, a nombre de la persona productora solicitante (no mayor a 3 meses de antigüedad);

g) Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2);

h) Constancia de productor agrícola a nombre de la persona productora solicitante;

i) Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión o escritura pública, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:

a) Contrato de arrendamiento;

b) Identificación Oficial de la persona arrendadora;

c) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y

d) Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento

j) Propuestas de proyectos, de manera física (impresas), o bien, de manera digital en memoria USB, de acuerdo con la siguiente estructura, misma que no es limitativa (Anexo 3):

a) Título del proyecto

b) Nombre de la persona que solicita.

c) Descripción del proyecto.

d) Objetivo general.

e) Objetivo(s) particular(es).

f) Identificación del problema.

g) Impacto social y en la igualdad de género.

h) h)Componente del apoyo solicitado y descripción del uso específico que se le dará al recurso.

i) Resultados esperados.

Los proyectos deberán estar alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) Consultar el siguiente enlace: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivo-s-de-desarrollo-sostenible/>. y con el Eje Rector II "Economía para el bienestar" del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030.

En el supuesto de que la persona productora solicitante no cuente con firma autógrafa o no sepa leer, deberá ser acompañada por una persona de su elección para fungir como testigo de su solicitud, mismo que pondrá su firma al lado de la huella dactilar de la persona productora solicitante; asimismo, dicho testigo, anexará copia de su identificación oficial.

En caso de no entregar la documentación señalada en el presente artículo o que los documentos no cuenten con los datos de identificación de la persona productora solicitante, o bien que los documentos sean diferentes a los solicitados, se encuentren incompletos, o no legibles, la solicitud se considerará como improcedente.

Asimismo, el proyecto, junto con la documentación de los requisitos establecidos en el artículo 9, fracción II de estas Reglas de Operación, deberá estar dirigida al Comité Dictaminador del "Programa de Fortalecimiento al Cultivo de Arroz", con atención a la Dirección General de Agricultura y Agroecología, misma que deberá estar firmada y rubricada en la totalidad de sus páginas por la persona productora solicitante, quien deberá proporcionar una copia de la carátula del proyecto en donde se le sellará de recibido, indicando el número de folio, el cual servirá para identificación de la solicitud en procedimientos posteriores.

Artículo 10. Mecánica operativa. Una vez concluyendo las fases del art. 9 de estas Reglas de Operación, se aplicará lo siguiente:

I. Del Comité Dictaminador. Dentro de los 03 (tres) hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se realizará la instalación del Comité Dictaminador.

a) Integración del Comité Dictaminador:

i. Presidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. (voz y voto)

ii. Secretario técnico: Titular de la Dirección General de Agricultura y Agroecología(voz).

iii. Vocal I: Titular de la Coordinación de Fomento Agrícola y Agroecología. (voz y voto)

iv. Vocal II: Titular de la Subdirección de Infraestructura y equipo agrícola. (voz y voto)

v. Vocal III: Titular de la Subdirección de Impulso Agrícola y Agroecología. (voz y voto)

vi. Vocal IV: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría. (voz y voto)

vii. Invitados permanentes:

1. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

2. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (voz)

3. Representante de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

Los integrantes del Comité, se regirán por el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

II. Atribuciones del Comité:

a. Atribuciones del Comité:

e) Instalar el Comité Dictaminador del programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité se realizará precisando la fecha y hora, y se deberá presentar lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.

f) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través del secretario técnico del Comité.

g) Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado.

h) Las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe.

i) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

j) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

k) Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de apoyos.

l) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.

m) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

III. Dictaminación de las solicitudes y proyectos recibidos: El Comité Técnico deberá analizar y dictaminar las solicitudes y proyectos presentados dentro de los 3 días hábiles posteriores al cierre de la recepción de proyectos, considerando los siguientes aspectos:

a. Criterios de evaluación:

iii. Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa;

iv. Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán acreditar su residencia en el Estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, o a través de cualquiera de los siguientes documentos: último recibo de impuesto predial, Carta de radicación o de residencia expedida por el gobierno Municipal, Título de propiedad, Constancia de vecindado, Constancia de posesión, Constancia comunal, Constancia ejidal o Constancia expedida por el Registro Agrario Nacional; asimismo, en caso no presentar algún comprobante que acredite la residencia en el Estado de Morelos, la solicitud se declarará como improcedente;

v. Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán registrar su solicitud completa, en tiempo y forma, únicamente en el tiempo establecido en las presentes Reglas de Operación;

vi. Se deberá repartir el apoyo en un mínimo del 30% a los proyectos que correspondan a las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos de manera equitativa en sus 36 municipios, conforme al Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el Estado de Morelos;

vii. Las personas productoras que soliciten el apoyo deberán pertenecer a la población objetivo del Programa;

viii. Los proyectos deberán cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

IV. Criterios de cancelación de los proyectos.

Serán cancelados los proyectos que presenten alguna de las siguientes características:

I. Cuando la persona productora solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.

II. Cuando la persona productora solicitante no atiende en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría para la firma de documentación normativa inherente al programa e integración del expediente técnico.

III: Cuando la persona productora solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.

IV. Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.

V. Cuando se presente información falsa.

VI. Cuando se detecte que la persona productora solicitante realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas productoras solicitantes del apoyo o por parte de terceros o representantes.

VII. Cuando la persona productora solicitante se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos.

VIII. Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso, se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma CURP.

IX. Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.

X. Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.

XI. Las personas productoras con incumplimientos serán registradas en el Padrón de personas productoras incumplidas y no serán viables de recibir apoyos en años subsecuentes hasta que no comprueben el apoyo recibido.

XII. Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

V. De los proyectos no beneficiados.

Se considerarán como no beneficiados, los proyectos registrados que cuenten con un número de folio y que no se encuentren con dictamen de aprobados, debido a que el presente programa está sujeto a la disponibilidad del presupuesto asignado; asimismo, también se consideran no beneficiados los que se determinen como improcedentes o cancelados. En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiados y se les notificará a las personas productoras solicitantes a través de la URP correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

VI. Publicación de los resultados. La publicación de proyectos aprobados se realizará en un periodo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a su dictaminación y será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio y el municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación en los medios electrónicos oficiales: <https://agropecuario.morelos.gob.mx>, o en su defecto en <https://www.morelos.gob.mx/> y en las instalaciones de la Secretaría.

La dictaminación que realice el Comité Dictaminador, es inapelable.

VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

a) Suscripción del Acta Entrega – Recepción de los recursos. Una vez notificada la dictaminación positiva a través de la publicación de los resultados, la persona productora beneficiaria tiene un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente (Anexo 4), en las instalaciones ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs.

b) Entrega del apoyo. De acuerdo con los folios aprobados por el Comité Dictaminador y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo del programa; la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, llevará a cabo el proceso correspondiente para realizar la transferencia bancaria.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se deslinda de cualquier tipo de cobros o movimientos realizados por el banco, posterior a la transferencia bancaria. El beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa del recurso.

VIII. Verificación y Seguimiento. Una vez concluida la entrega del apoyo en especie, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la URP correspondiente podrá realizar visitas de verificación de manera aleatoria para corroborar la correcta aplicación del apoyo otorgado o de cualquier otra auditoría, las veces que sean necesarias, hasta por un periodo de 5 años siempre y cuando lo permita la naturaleza del bien.

IX. Del Finiquito. Verificado el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio de concertación en la vigencia estipulada en el mismo, la persona productora beneficiaria y la URP correspondiente, suscribirán cuando proceda, el documento que ampare el cierre finiquito del programa, agregando la documentación fiscal comprobatoria, la evidencia fotográfica de la recepción del bien y su respectiva visita de verificación o supervisión del programa, según sea el caso.

X. Vigencia. Los recursos otorgados para el Programa de Fortalecimiento al Cultivo de Arroz, tendrán una vigencia del ejercicio fiscal 2025.

XI. Recursos. El programa contará con un presupuesto de \$420,232.53 (Cuatrocientos veinte mil doscientos treinta y dos pesos 53/100 M.N.), que se destinará a otorgar apoyos económicos a las personas productoras de arroz beneficiadas, conforme a los requisitos y la mecánica operativa establecida en estas Reglas de Operación. Dichos recursos provienen del presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Decreto número Veinticinco, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, el 31 de diciembre de diciembre de 2024.

Artículo 11. De la integración de los expedientes. El expediente de la persona productora beneficiaria del programa se integrará con los siguientes documentos:

I. Solicitud del apoyo firmada por la persona productora agropecuaria;

II. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN) y/o documento que acredite la residencia en el Estado.

III. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.

IV. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses de antigüedad).

V. Constancia de situación fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria SAT (actualizada no mayor a 3 meses).

VI. Caratula de Estado de Cuenta Bancario a nombre de la persona productora beneficiaria.

VII. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2)

VIII. Acta entrega – recepción de los bienes.

IX. Comprobante Fiscal Digital (CFDI), XML y Verificación que acredite la compra de insumos.

X. Comprobantes con notas de compra que acredite las aplicaciones por métodos de aspersión.

XI. Evidencia fotográfica de la recepción del bien o insumo adquirido.

XII. Constancia de productor agrícola;

XIII. Documento que acredite la legal posesión del predio. En caso de arrendamiento, deberá contener:

a) Contrato de arrendamiento;

b) Identificación Oficial de la persona arrendadora;

c) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y

d) Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.

TÍTULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas productoras beneficiarias.

I. Derechos:

a. Recibir asesoría u orientación respecto a la formulación de los proyectos, contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del proyecto en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendidos a través del correo electrónico martha.leonidez@morelos.gob.mx .

b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.

c. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.

d. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.

e. Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente proyecto tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el Programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.

c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el Programa.

d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.

e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el Programa.

f. Las personas productoras con solicitud aprobada y/o beneficiarias del Programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

h. Dar acceso a información o visita de verificación al personal de la Secretaría que este autorizado para ese fin.

i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.

Artículo 13. Del procedimiento administrativo. Una vez que la URP, detectara o tuviera conocimiento de un posible incumplimiento por parte las personas productoras beneficiarias del Programa, en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría para el ejercicio presupuestario correspondiente, y del instrumento que en su caso hubiesen suscrito, procederá a concentrar y remitir toda la documentación e información relativa completa, indicándose las causas y motivos o circunstancias en que consiste el incumplimiento; dando su opinión sobre la posibilidad de la cancelación del apoyo, y lo remitirá a la Persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico, con la finalidad de que se implemente el Procedimiento Administrativo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, y/o realicen las promociones conducentes ante las autoridades correspondientes con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

Asimismo, en cualquier etapa del proceso antes mencionado, se podrá poner fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando la persona productora beneficiaria acredite fehacientemente ante la URP, haber subsanado las causas que originaron su inicio o reintegre los recursos más los productos financieros generados, la Secretaría con apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, realizarán el informe final y finiquito del procedimiento generado, dejando constancia de todo lo actuado.

Artículo 14. De la Responsabilidad Administrativa. La actuación, medidas y sanciones de los servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en el presente instrumento y anexos, se llevarán a cabo en términos que regulan el ejercicio del gasto público y de responsabilidades administrativas y de los servidores.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este proyecto, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

Artículo 15. De las sanciones. Los recursos que el Estado otorga para este Programa podrán ser auditados por la Entidad Superior de Fiscalización, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por esta Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública que, en su caso, incurran los servidores públicos, así como las personas productoras beneficiarias con el Programa y componente de la Dirección, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos son considerados sujetos a las leyes de responsabilidades aplicables, por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos asignados al Programa enunciado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, deberá realizarse conforme a la legislación aplicable.

La URP será responsable de la operación y de la ejecución de los recursos otorgado a través del Programa; así como de verificar que, en su ejecución, se cumpla con la normatividad aplicable.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias. El medio a través del cual, cualquier particular o servidor público hace del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría, faltas administrativas o actos de corrupción cometidas a cargo de servidores públicos de alguna dependencia u organismo auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos o particular o personas físicas o morales privadas que estén vinculadas con actos de gobierno, es la presentación de quejas y denuncias, para ello se debe narrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos ocurridos, conforme al siguiente procedimiento:

I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>

II. Ingresar al apartado "Presentar";

III. Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima";

IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima";

V. Registrar la fecha de los hechos;

VI. Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)";

VII. Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento", "Queja" o "Denuncia";

VIII. Registrar el asunto;

IX. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha, hora y lugar en que se presentaron;

X. Subir en su caso el Archivo, el cual debe ser de Máximo 10 Mb, 5 archivos mismo que cuenta con las extensiones permitidas de .jpeg, .jpg, .mp4, .pdf.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en Abasolo #6, edificio Los Laureles, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 777 329 22 00 Ext. 1904.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas. Para efectos de transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Las Instancias y los sujetos obligados que participen en el Programa y/o Componente, son las responsables de rendir cuentas y atender a los Órganos Fiscalizadores.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, este instrumento se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán comprometerse a contar con un alto grado de corresponsabilidad en la operación de los Proyectos en cada una de sus estrategias, dándose ésta a través de una contraprestación por parte de las familias y personas productoras beneficiarias pudiendo ser de forma económica, en especie o trabajo, considerándose de manera voluntaria y consciente de los beneficiarios que favorezca la operación de los Programas.

Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; asimismo, los documentos adjuntos, por cuanto, a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Artículo 18. Contraloría social. Se propiciará la participación de los beneficiarios del Proyecto a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien dará acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Proyecto, así como, de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo, se reconoce a la Contraloría Social del Órgano Estatal de Control, como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas estatales, de conformidad con los artículos 81, 82 y 83 fracciones I, II, III, IV, V, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos y el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

Por lo anterior, y con el fin de reforzar el mecanismo de Contraloría Social, La Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección General de Mejora Gubernamental y Contraloría Social acompañará en la observancia de la aplicación de programas sociales mediante la verificación de los comités de Contraloría Social, integrados por beneficiarios registrados que supervisan su ejecución en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. La Secretaría, podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias para la operación de las presentes Reglas de Operación.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 22 de mayo del 2025.-

La Secretaria de Desarrollo Agropecuario,
Margarita María Galeana Torres.

Rubrica.



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1

SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DE ARROZ

FECHA: _____

FOLIO: _____

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE (S): _____ APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ SEXO: H M

CURP: _____ NUM. TELEFONICO: _____

R.F.C.: _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: _____ FOLIO DE LA IDENTIFICACIÓN: _____

JEFE DE FAMILIA: (SI) (NO) POBLACIÓN INDIGENA (SI) (NO)

ENTIENDE, HABLE, LEE Y ESCRIBE EL IDIOMA ESPAÑOL: () SI () NO NECESITA TRADUCTOR: () SI () NO ¿CUAL?: _____

ESTADO CIVIL: _____ ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS: _____ OCUPACIÓN: _____

2. DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

CALLE, NUMERO Y COLONIA: _____

CODIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____

REFERENCIAS: _____

3. DATOS DEL COMPONENTE:

COMPONENTE: _____

CONCEPTO SOLICITADO: _____

IMPORTE SOLICITADO: _____

4. DOMICILIO DEL PREDIO DONDE SE USARÁ EL APOYO

NOMBRE DEL PREDIO: _____

MUNICIPIO: _____

LOCALIDAD: _____

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: _____

LATITUD: _____ LONGITUD: _____

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LA SOLICITUD

COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL	
CLAVE ÚNICA DE POBLACIÓN (CURP)	
COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO	
CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL	
CROQUIS DE LOCALIZACIÓN	
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD	
CONSTANCIA DE PRODUCTOR	
CARTA COMPROMISO (ANEXO 2)	
PROPUESTA DE PROYECTO (ANEXO 3)	

FIRMA DE LA PERSONA PRODUCTORA SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RECEPTOR

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ACUSE DE SOLICITUD

SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DE ARROZ

NOMBRE DEL SOLICITANTE	FOLIO	FECHA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."



ANEXO 2

Carta compromiso de utilización del recurso
Programa de Fortalecimiento al Cultivo de Arroz

Cuernavaca, Morelos a _____ de _____ de 2025

COMITÉ DICTAMINADOR DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DE ARROZ. PRESENTE.

El que suscribe (productor o representante) _____, con CURP _____ y RFC _____, con domicilio ubicado en _____, mismo que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones y como productor del predio denominado _____, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que me comprometo a utilizar el apoyo del programa citado al rubro, consistente en:

Componente: _____

Concepto: _____

Importe solicitado: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- I. Que no realice actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- II. Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría en las presentes Reglas de Operación.
- III. Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la Secretaría
- IV. Que me encuentro al corriente con mis obligaciones fiscales ante el Gobierno Libre y Soberano del Estado de Morelos.
- V. Que estoy exento de obligaciones fiscales. Sí () No ()
- VI. Que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa y Componente u otros programas de la Secretaría que impliquen que se duplique el apoyo para el mismo concepto de este programa.
- VII. Que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable
- VIII. Que, en caso de ser beneficiario, me comprometo a presentar la documentación comprobatoria que acredite la correcta aplicación del recurso otorgado.
- IX. La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la Secretaría ni la URP.

Asimismo, me comprometo a entregar la documentación que compruebe la correcta utilización del recurso, a más tardar al _____ del 2025, y en caso de no realizar dicha comprobación se deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados.

Protesto lo necesario:

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL PRODUCTOR)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibida su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 3

Guion para la elaboración de proyecto para el Programa de Fortalecimiento al Cultivo de Arroz.

COMITÉ DICTAMINADOR DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DE ARROZ. PRESENTE.

En cumplimiento al artículo 9 fracción X del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el Programa de Fortalecimiento al Cultivo de Arroz, se entrega el presente proyecto, en los siguientes términos:

- I. Nombre del Proyecto:
- II. Nombre o razón social:
- III. Descripción del proyecto:
- IV. Objetivo General y particular:
- V. Identificación del problema.
- VI. Impacto social y en la igualdad de género.
- VII. Componente del apoyo solicitado y descripción del uso específico que se le dará al recurso.
- VIII. Resultados esperados

NOTAS:

- Este guion sirve como marco para la elaboración del proyecto. Puede adaptarse según las necesidades específicas de la región y las características del Programa de Fortalecimiento al Cultivo de Arroz.
- En el apartado II. Nombre del Proyecto se debe incluir el nombre del proyecto, claramente identificando su naturaleza y ubicación)
- En el apartado IV. Objetivo general y particular debe ser el establecido en las reglas de operación.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibida su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes a las disposiciones jurídicas aplicables.





CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 4

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE RECURSOS QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTRUMENTO", QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARTHA LIZBETH LEONIDEZ RIVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA Y AGROECOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE _____, CON NUMERO DE FOLIO _____ QUE FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DICTAMINADOR MEDIANTE LA SESIÓN NÚMERO _____, DE FECHA _____ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DE ARROZ, EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROGRAMA", EL CUAL SE CELEBRA EN LAS OFICINAS DE "LA SECRETARÍA" A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE 2025, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- I.1. El Estado de Morelos es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- I.2. Martha Lizbeth Leonidez Rivera fue designada Directora General de Agricultura y Agroecología, con fecha 15 de octubre de 2024, fue nombrada por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción V, 14 fracción VIII, 15 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 2, 4, 8 y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.
- I.3. Para los efectos legales del presente instrumento se señala como domicilio, el ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos.

II. Declara "EL BENEFICIARIO" que:

- II.1. Que es una persona física, con domicilio _____, legalmente constituido de acuerdo con las leyes mexicanas, y que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa para ejecutar el proyecto objeto de este convenio.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 4

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

- II.1.1. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____ y manifiesta que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, por lo que para la firma del presente "INSTRUMENTO".
- II.2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, no se encuentran suspendidos sus derechos para ser sujeto de apoyo y que no ha recibido o está recibiendo apoyo para el mismo concepto del "PROGRAMA" y/o "COMPONENTE" u otros programas de la Administración Pública Estatal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.
- II.3. Que tiene interés en colaborar con "LA SECRETARÍA" para la realización del proyecto denominado [nombre del proyecto].
- II.4. Que señala como su domicilio fiscal para todos los efectos derivados del presente "INSTRUMENTO", el ubicado en _____, Colonia _____, Código Postal _____, Ciudad de _____, Estado de Morelos.

HECHOS

PRIMERO. RATIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se hace constar y se manifiesta que se le recuerda a la persona productora beneficiaria, que conoce sus derechos, obligaciones y las consecuencias de no cumplir con las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento al Cultivo de Arroz, los cuales son:

- I. Derechos:
 - a. Recibir asesoría por parte de la URP respecto del proyecto, componentes, procedimientos en los términos de las presentes Reglas de Operación, y a recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.
 - b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.
 - c. En ningún caso habrá discriminación por motivos de origen étnico, discapacidades, género, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
 - d. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
 - e. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.
 - f. Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





ANEXO 4

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

- a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan.
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.
- f. Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.
- i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.

SEGUNDO. DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. Se hace constar que la persona productora beneficiaria, presenta la siguiente documentación: (cumple con los documentos establecidos en el programa)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 4

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

1. (se describe todo lo que conforma el expediente)

TERCERO. DEL RECURSO OTORGADO Y SU CUMPLIMIENTO. De conformidad a la documentación entregada por la persona productora beneficiaria, se da a conocer el número de cuenta bancaria _____ de la institución financiera _____, donde la Unidad Responsable del Programa, entrega de los recursos a los beneficiarios del Programa de Fortalecimiento al Cultivo de Arroz, por el siguiente concepto:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL APOYO OTORGADO	MONTO ESTATAL OTORGADO

CUARTO. NOTIFICACIONES A LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se autoriza expresamente, que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el proyecto a ejecutar al amparo de la presente Acta, se podrán realizar de forma electrónica a través de la dirección de correo _____ y/o en el domicilio establecido en la declaración II inciso II.1 del presente instrumento.

QUINTO. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de la Persona Productora Beneficiaria, se le notificará el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.

SEXTO. CIERRE DEL ACTA. Previa lectura de la presente y sin otro asunto que hacer constar, se da por concluida, siendo las _____ horas del día señalado al inicio de ésta, se firma para constancia en tres tantos, en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

PERSONA PRODUCTORA
BENEFICIARIA

DIRECTORA GENERAL DE
AGRICULTURA Y AGROECOLOGÍA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

